

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA: DERECHO



**“COADYUVAR EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
PÚBLICOS PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  
EN EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD  
AMAZÓNICA DE PANDO”**

*Trabajo Dirigido para optar el grado académico de  
Licenciado en Derecho*

Autor: Edson Lino Condori Burgoa

Tutor: Dr. Petter Alex Pardo Paniagua

Cobija-Pando-Bolivia

2022

# **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

## **“COADYUVAR EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO”**

*Informe de trabajo dirigido sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho.*

**Requisito para optar el Grado de Lic. en Derecho**

**Por:**

Univ. Edson Lino Condori Burgoa

Cobija-Pando-Bolivia

2022

Este trabajo final de Grado ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el tribunal.

Firmantes:

.....  
Dr. Carlos Maradey Viera  
**DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS**

.....  
Dra. Eva Romero Saavedra  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Jhimmy Aliga Alarcón  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Jerónimo Piñeiro Lauria  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Renan Mauricio Jesús Pérez Parada  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Petter Alex Pardo Paniagua  
**TUTOR**

.....  
Univ. Edson Lino Condori Burgoa  
**POSTULANTE**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo final de Grado va dedicado a todas las mujeres víctimas o sobrevivientes de cualquier forma de violencia física, psicológica y/o sexual que han estado invisibilizados y no han tenido la oportunidad de poder manifestar lo que están viviendo en sus hogares.

Con un alto sentido de respeto, cariño y consideración, este trabajo es dedicado para aquellas personas que me motivaron e impulsaron de la importancia de estudiar, de la superación personal e intelectual, el apoyo incondicional que me brindaron en todo momento y por ser ellos mi inspiración para realizar el presente Trabajo final y estudio académico, estas personas son mis padres que las amo y respeto mucho, porque todo lo que soy debo a ellos por inculcarme la importancia de estudiar; además, va dedicado a mi hijo Liam Matheo, por ser mi mayor tesoro, el motor de mi vida y la fuente de mi esfuerzo más pura de mi inspiración, por ser cada momento de felicidad en mi vida, por permitir ser cada día un mejor padre a su lado.

## **AGRADECIMIENTOS**

Por el presente trabajo dirigido, primeramente, debo agradecer a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, por hacer realidad este sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

Agradecimiento de todo corazón a cada uno de mis docentes, por las enseñanzas brindadas, por compartir sus conocimientos y experiencias a lo largo de los cinco años que estuve como estudiante, los cuales me han motivado durante mi formación profesional al punto en el que me encuentro.

A mi TUTOR, al Dr. Petter Alex Pardo Paniagua, agradecer por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, que ayudan a formarte como persona e investigador y por su esfuerzo y dedicación, quien, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

## RESUMEN

La problemática de la violencia contra la mujer, es una violación gravísima de los derechos humanos que afecta al bienestar y desarrollo de los países. La violencia no se refleja sólo en los golpes, existen distintas formas de ejercerla, en Bolivia existe la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia - Ley N° 348, que reconoce varias formas de violencia.

Bolivia dio un gran paso en la tarea de reducir y eliminar la violencia contra las mujeres mediante la implementación de la Ley N° 348: “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, promulgada el 09 de marzo 2013, teniendo grandes avances, a partir de esta ley se establece que la violencia es un problema de orden público y no solamente privado. El sector salud está inmerso y obligado a buscar estrategias para la atención de mujeres que sufren violencia en todos sus tipos como lo es la violencia sexual; además, de extender la certificación correspondiente y cumplir con la toma de muestras y evidencias.

¿De qué manera el actual sistema normativo establecido por la Ley 348, se adecua a la protección judicial de las Víctimas de Violencia en las mujeres? En base a esta pregunta se ha desarrollado el trabajo de investigación, cuyo objetivo general es establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos. Se ha teorizado la naturaleza del acto calificado como violencia en la mujer a fin de individualizar al agente, a la víctima y el bien jurídico afectado, se ha contextualizado todos los antecedentes normativos, que han generado los Organismos Internacionales creados a este fin, se ha definido la justificación de penalizar la violencia en razón de cualquier persona en situación de violencia, identificando el bien jurídico protegido y los sujetos activo y pasivo del hecho.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>III</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>IV</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>V</b>
<b>INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>DIAGNÓSTICO O PROBLEMA .....</b>	<b>4</b>
1.- ANTECEDENTES. – .....	4
2. JUSTIFICACIÓN. - .....	5
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. -.....	5
3.1. Nombre de la institución. - .....	5
3.2. Dirección de la institución. -.....	6
3.3. Importancia social de la institución. - .....	6
3.4. Características de la institución. - .....	6
3.5. Misión.-.....	7
3.6. Visión.- .....	7
3.7. Servicios que presta la Institución. - .....	7
4. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA. - .....	7
4.1. Situación problemática. - .....	7
4.2. Formulación del problema. -.....	8
5. OBJETIVOS. - .....	8

5.1. Objetivo General. - .....	8
5.2. Objetivo Específico. - .....	8
6. DELIMITACIÓN. - .....	8
6.1. Delimitación Temática. - .....	8
6.2. Delimitación Temporal. -.....	8
6.3. Delimitación Espacial. -.....	9
7. METODOLOGÍA. - .....	9
7.1. METODOS. -.....	9
7.1.1. Método Inductivo. - .....	9
7.1.2. Análisis Histórico – lógico. - .....	9
7.1.3. Teórico – Jurídico. -.....	9
7.2. TÉCNICAS. -.....	10
7.2.1. Técnicas e instrumentos. - .....	10
7.2.2. Revisión documental. - .....	10
7.3. Fichaje. - .....	10
7.4. Entrevista. -.....	10
8. DISEÑO METODOLÓGICO DE TRABAJO. - .....	11
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>13</b>
<b>MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>13</b>
1. MARCO TEÓRICO. -.....	13
1.1. Teorías explicativas sobre las causas de la violencia. - .....	13
1.2. Concepto de delito. - .....	17
1.3. La Acción. - .....	17

1.4. La Tipicidad. -.....	18
1.5. La Antijuridicidad. - .....	19
1.6. La Culpabilidad. - .....	19
1.7. Conocimiento de la antijuridicidad. - .....	20
1.8. La Imputabilidad. - .....	21
1.9. Concepto de imputabilidad. -.....	21
2. MARCO HISTÓRICO.....	23
3. MARCO CONCEPTUAL. – .....	26
3.1. Que es Violencia. -.....	26
3.2. La violencia contra la mujer. - .....	26
3.3. Ingreso de causas de delitos contra la libertad sexual y violencia en razón de género Gestión 2019 (Ley N° 348).....	27
3.3.1. Tipos de violencia denunciados (en porcentaje). –.....	28
3.3.2. Calificación de Datos estadísticos. - .....	28
3.3.3 Relación con el agresor en la violencia en la familia (en porcentaje). - .....	28
3.3.4. La violencia en la pareja. -.....	29
3.3.5. El ciclo de la violencia. - .....	29
3.3.6. Tipos de violencia en la pareja. - .....	30
3.3.7. Indicadores de maltrato emocional. -.....	31
4. MARCO LEGAL. – .....	32
4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de 07 de febrero de 2009.- .....	32
4.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 3 de septiembre de 1981. ....	33
4.3 Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	

del 09 de marzo de 2013.-.....	34
4.4. Ley N° 548 Código Niño, Niña y Adolescente de 17 de julio de 2014.....	35
4.5. El Deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELC-V, durante la pandemia del COVID -19.- .....	36
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>PROPUESTA .....</b>	<b>37</b>
1. PROPUESTA.....	37
2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.....	37
2.1. Fin de la propuesta.-.....	37
2.2. Objetivo específico. - .....	38
2.3. Metas. - .....	38
3. TAMAÑO DE LA PROPUESTA. - .....	38
3.1. Variables determinantes de la propuesta. - .....	38
3.2. El tamaño de la población beneficiaria. - .....	43
3.3. Localización. - .....	43
4. DESARROLLO DE LAS FASES DE LA PROPUESTA. - .....	43
4.1. Fase I.- .....	43
4.2. Fase II.- .....	43
4.3. Fase III.- .....	43
4.4. Fase IV.-.....	44
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>46</b>
<b>RESULTADOS Y ALCANCES .....</b>	<b>46</b>

1. RESULTADOS.....	46
2. ALCANCE. -.....	46
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>47</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
1. CONCLUSIONES. -.....	48
2. RECOMENDACIONES. -.....	49
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>52</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.....DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	12
TABLA 2. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS 1. FACES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	11
FIGURAS 2. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	39
FIGURAS 3. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	40
FIGURAS 4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	41
FIGURAS 5. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	42

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXOS 1.....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXOS 2.....</b>	<b>3</b>
<b>ANEXOS 3.....</b>	<b>4</b>

## INTRODUCCIÓN

La lucha contra la violencia hacia la mujer ha ganado presencia política y mediática en los últimos años a nivel global. Sin embargo, sigue siendo crucial, trabajar en los conocimientos que la sociedad tiene, en base a las causas que la generan y sus efectos en la mujer; según las competencias de los Gobiernos Municipales, de reconocerlas y entenderlas es clave para poder erradicarla.

La violencia contra la mujer, incide sobre el pleno ejercicio de sus derechos humanos, ya sean estos civiles, económicos, sociales o culturales, etc.; pues constituye un gran problema dentro de los diferentes estratos de la sociedad no solo en nuestro país, sino en todo el mundo por el hecho de ser mujer, ya que la mujer es objeto de violencia.

Tal situación presenta en función de una doble moral, puesto que cuando la violencia se efectúa fuera del ámbito familiar es abiertamente rechazada y sancionada; pero cuando sucede dentro del hogar, es legitimada, permitida y silenciada.

Esta separación entre lo público y privado, justificó durante mucho tiempo el hecho de la no intervención del Estado, en la violencia hacia la mujer en una relación de pareja; en este sentido, el conflicto debía resolverse al interior del hogar, siendo el principal espacio donde se producen las relaciones de poder, de dominación masculina y subordinación femenina.

Una vez que la violencia, fue asumida contra la mujer en el país, es un tema que concierne a la población, en base a una propuesta presentada por la sociedad civil, a través y mediante la aplicación de la Ley 348.

El Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, ha establecido coadyuvar en los delitos contra la violencia en la mujer, a favor de las víctimas y de la sociedad en general, para promover, coordinar y viabilizar en todas las etapas, que la norma nos establece conforme al protocolo de atención a las víctimas, a través del profesional abogado encargado de Consultorio Jurídico.

El objetivo general es de coadyuvar y contribuir en la atención de casos, para el mejoramiento de las relaciones en el entorno familiar y el respeto de los derechos de la mujer que son vulnerados con la violencia, que deben ser promovidos en la igualdad y equidad de género para la mujer en este campo.

La violencia contra la mujer está presente en la mayoría de las sociedades, pero a menudo no es reconocida, la información de que se dispone sobre el alcance de esta violencia ya sea psicológica, física y sexual es a partir de la asistencia jurídica que se imparte a través del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, estudios que se efectuaron a través de las consultas de procesos que se presentaron. Sin embargo, la violencia contra la mujer en el hogar se ha documentado en todos los países y ambientes socioeconómicos, y las evidencias existentes indican que su alcance es mucho mayor de lo que se piensa. Es también sabido que la violación y la tortura sexual son usadas sistemáticamente como armas de guerra. La violencia anula la autonomía de la mujer y veta su potencial como persona y miembros de la sociedad.

La violencia contra la mujer es un tema importante en la actualidad para adoptar medidas necesarias en cuanto a los derechos humanos. Tomando como referente solo la población femenina de esta ciudad, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida. En muchos casos, incluyendo las mujeres embarazadas y las niñas jóvenes, son objeto de ataques graves, sostenidos o repetidos.

Dentro de las acciones que se realizaron está la socialización de la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, aprobado por Ley No 348 de 9 de marzo de 2013, a los estudiantes universitarios y a la sociedad, actividades que posibilitaron desarrollar una concienciación para persuadir el reconocimiento legal y búsqueda de protección que el Estado brinda a personas en situación de violencia con la erradicación de la misma para formar una nueva sociedad en este mundo.

Este trabajo dirigido, ha estado encaminado a la asistencia legal en el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, para atender los casos que frecuentemente se vienen suscitando y que posibilita lograr la materialización de los derechos que el Estado

brinda, con la promulgación de la Ley No 348 de fecha 9 de marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario, que como objetivo de establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención protección y reparación de las personas en situación de violencia.

La metodología que se aplicó en el presente trabajo de proceso de investigación, fue cualitativa, ya que se estudió a través del trabajo de campo, de la observación directa, las entrevistas y los documentos, pasando por un análisis teórico y legal enfocado en la interpretación de la realidad jurídica de las personas en situación de violencia, en particular, de las personas con discapacidad intelectual o mental o menores de edad.

Este trabajo, pasó por diferentes procesos o fases, éstas fueron: Fase 1: Capacitaciones de la Ley No 348 por entidades que promueven la norma, como la Defensoría del Pueblo y mediante el Consultorio Jurídico en las diferentes áreas de la Universidad Amazónica de Pando; en la Fase 2: Asistencia Jurídica dividida en: a) Revisión de casos, b) Seguimiento de casos de denuncias penales ante el Ministerio Público; Fase 3: Obtención de medidas de protección y Fase 4: Reparación de la víctima en situación de Violencia tal como lo establece la norma referida.

## CAPÍTULO I

### DIAGNÓSTICO O PROBLEMA

#### 1.- ANTECEDENTES. –

Desde tiempos de nuestros ancestros, la violencia es considerada como parte de la cultura, y en cierto modo, se acepta como integrante de la formación familiar.

El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a través de toda la historia y ha quedado gravado en documentos que van desde las antiguas escrituras hasta las tablas estadísticas actuales.

La violencia es universal en tiempo y espacio, en el tiempo porque ha estado y sigue estando presente encabezando las causas de muerte en las mujeres, y en el espacio porque se infiltra en todas las sociedades, cualquiera que sea su grado de desarrollo. Todas las mujeres históricamente han vivido en mayor o menor intensidad formas de violencia, donde está presente en la mayoría de las sociedades, pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido.

La violencia contra las mujeres en Bolivia y en el mundo constituye la violación de derechos humanos más generalizada, tolerada y naturalizada; además, constituye un problema de salud pública y de justicia social, que afecta día a día a miles de mujeres en su integridad y dignidad como personas.

La violencia contra las mujeres en la historia de la civilización, no existen evidencias conocidas de una sociedad donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer no hayan existido. Lo único que podemos hacer ante estas situaciones ambiguas, donde las reminiscencias arqueológicas e históricas son débiles, es ir, hacia aquello que sí podemos identificar científicamente hablando y que está íntimamente relacionado con la violencia contra la mujer. Hablamos del patriarcado como sistema y estructura de poder. Aun así, establecer una fecha o una época de inicio de este sistema político que es complejo, pues las diferentes comunidades de homínidos y humanos no se desenvolvían a la par.

Según datos del Informe Defensorial de las gestiones 2013 -2018, la investigación de casos sobre la violencia contra la mujer en Bolivia, se estima el siguiente registro: Beni 10, Chuquisaca 29, Cochabamba 46, La Paz 78, Oruro 25, Pando 7, Potosí 37, Santa Cruz 48 y Tarija 11, con un total de 291, casos atendidos de Violencia Contra la Mujer durante las gestiones 2013 - 2018; las condiciones de institucionalidad mínima para realizar el trabajo, los municipios que cuentan con el Servicio Legal Integral Municipal - SLIM o Defensoría de la Niñez y Adolescencia - DNA o Red de lucha contra la violencia, tienen una cobertura en los tres pisos ecológicos del territorio nacional “altiplano, valle y tierras bajas”. (Violencia A. L., 2018)

## **2. JUSTIFICACIÓN. -**

El presente trabajo dirigido se ha efectuado, con el objeto de atención a las personas en situación de violencia, como delitos de Violencia Familiar o Domestica, en coordinación con el profesional abogado y encargado del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, ya que estos delitos, hoy en día son más frecuentes en nuestra sociedad.

Por tal motivo, el presente trabajo dirigido plantea coadyuvar con el personal del Consultorio Jurídico, ya que recientemente se incorporó esta modalidad de atención, con relación a los delitos de violencia familiar, en aplicación de la normativa legal Ley 348.

También busca socializar, concientizar a la población, consolidando una justicia adecuada y pronta para todos, sin cometer excesos que perjudiquen a personas inocentes, así como también seguir creando programas, proyectos y convenios para que nuestra universidad, en lo futuro cuente con una unidad especializada para la atención y protección en esta clase de delitos contra la violencia a la mujer.

## **3.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. -**

### **3.1. Nombre de la institución. -**

Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, que busca formar a los estudiantes pasantes de la Carrera de Derecho, bajo los valores de honestidad, solidaridad, respeto, lealtad, justicia, libertad y servicio a la comunidad.

### **3.2. Dirección de la institución. -**

El consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, actualmente tiene su domicilio procesal en el Campus Universitario, segundo bloque, planta baja, ubicado en la Av. Las Palmas, de esta ciudad de Cobija, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, se encuentra bajo la responsabilidad del Encargado del Gabinete Jurídico.

### **3.3. Importancia social de la institución. -**

El Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, tiene toda la obligación de coadyuvar con las instituciones solicitantes, en base a los principios de cooperación institucional, de toda clase de información que sea necesaria para el buen desarrollo de un proceso, en base a los principios de celeridad.

Es gratuito, para toda persona que no cuentan con los recursos económicos necesarios y se encuentra en situación de Violencia, así como para las personas adultas mayores y menores de 18 años de edad, resaltando el principio de gratuidad, que enmarca nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3.4. Características de la institución. -**

El Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, es una institución autónoma, el cual está encargada de llevar procesos laborales, familiares, civiles y en la última gestión se implementó procesos con relación a la Ley No 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, exclusivamente a las víctimas en materia penal.

Datos que actualmente el Consultorio Jurídico tiene concluido más de 300 procesos, en diferentes materias, consiguiendo sentencias favorables para las personas que solicitaron asesoramiento y patrocinio del gabinete jurídico que ofrece nuestra casa superior de estudios de la Universidad Amazónica de Pando, el cual proporciona atención de manera gratuita a toda la población.

Además, es muy importante el Consultorio Jurídico, porque mediante esta institución se benefician los estudiantes Universitarios y de manera similar las personas de escasos

recursos que no pueden contratar a un causídico para iniciar, revisar o llevar adelante sus procesos judiciales.

### **3.5. Misión. -**

La misión del Consultorio Jurídico, es poder brindar todo el apoyo legal, gratuita a las personas que realmente lo requieran.

### **3.6. Visión. -**

La visión del Consultorio, es poder llevar a cabalidad los procesos que ingresen al Consultorio Jurídico con toda legalidad, para satisfacción de aquellas personas de escasos recursos que inicien un proceso.

### **3.7. Servicios que presta la Institución. -**

En el consultorio jurídico de la Carrera de Derecho, dependiente de la Universidad Amazónica de Pando, en aplicación del Parágrafo I, Artículo. 24 de la Ley 348, se ha procedido a prestar servicios gratuitos a las personas víctimas de violencia, cumpliendo con el protocolo de atención especial, de contención, valoración, restauración y asesoramiento en el proceso, hasta su conclusión.

## **4. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA. -**

### **4.1. Situación problemática. -**

Los bajos ingresos económicos en nuestra sociedad, hace referente en una situación en el que la sociedad no cuenta con recursos para la contratación o patrocinio legal de una Abogada o un Abogado, es más nuestra carta magna habilita instituciones y universidades para la atención a todas las personas que soliciten defensa o patrocinio de una Abogada o un Abogado, en el cual nuestra casa superior de estudios, la Universidad Amazónica de Pando, en base a su Consultorio Jurídico brinda la atención jurídica de manera gratuita a toda la población.

Propender a la prestación de servicios de asesoría y patrocinio legal a los sectores sociales más necesitados y vulnerables de la comunidad; cumpliendo con los requisitos legales y estándares académicos de calidad.

#### **4.2. Formulación del problema. -**

¿En qué medida, la ejecución del presente trabajo dirigido en el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, ayudará a la sociedad con la atención de casos en los delitos de violencia contra la mujer?

### **5. OBJETIVOS. –**

#### **5.1. Objetivo General. -**

Asistir jurídicamente a la población en general en condición de víctima por delitos contra la violencia a la mujer.

#### **5.2. Objetivo Específico. -**

- Analizar los procesos que actualmente están vigentes para cuantificar la cantidad de casos relacionados en delitos contra la violencia (Psicológica, Física y Sexual).
- Realizar el seguimiento permanente a las causas o procesos nuevos que ingresan al Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, en delitos contra la Violencia.
- Coadyuvar en los procesos de delitos referentes a la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres para una vida libre de violencia, por los profesionales del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, a objeto de que prevalezca el principio de celeridad, gratuidad y buena fe en los mismos.

### **6. DELIMITACIÓN. -**

#### **6.1. Delimitación Temática. -**

El presente Trabajo dirigido realizado, es parte del Derecho Penal, con relación a la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres para una vida libre de violencia y de forma específica se circunscribe al Derecho de la defensa de la víctima.

#### **6.2. Delimitación Temporal. -**

El presente trabajo dirigido, se llevó a cabo por el lapso de 6 meses, tiempo en el cual, se asistió con la atención en los delitos contra la violencia a las víctimas que se encuentran gravemente afectadas.

### **6.3. Delimitación Espacial. -**

El trabajo se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cobija, Capital del Departamento de Pando.

## **7. METODOLOGÍA. -**

La metodología del presente Trabajo Dirigido, toma en cuenta dos aspectos importantes: El Método y las Técnicas de recolección de datos, que son instrumentos necesarios.

### **7.1. METODOS. -**

#### **7.1.1. Método Inductivo. -**

El método inductivo como alternativa de razonamiento lógico para encarar este estudio, concentrándose en elementos individuales (Delitos de violencia) para sacar una conclusión general.

“La inducción asciende de lo particular a lo general. Es decir, empleamos este método cuando observamos hechos particulares y obtenemos proposiciones generales. Ello significa que es un proceso mediante el cual, a partir de estudios de casos particulares, se obtienen conclusiones o leyes universales que explican o relacionan los fenómenos estudiados” (Jurado, 2005, p. 3).

#### **7.1.2. Análisis Histórico – lógico. -**

Posibilitó conocer las distintas etapas de los objetos fenómenos de la investigación.

#### **7.1.3. Teórico – Jurídico. -**

Se utilizó durante toda la investigación, a la hora de analizar, definir conceptos, categorías jurídicas, variables y realizar interpretaciones de los términos utilizados durante la investigación, identificando así la esencia del problema.

Se hace mención a las normas nacionales e internacionales, así como una relación de la jurisprudencia. Sobre esta base de orden constitucional, Bolivia tiene avances significativos en cuanto a la consolidación de normas cuyo eje de protección son los derechos de las mujeres, a ese efecto se cuenta con la Ley 348 de 9 de marzo de 2013.

## **7.2. TÉCNICAS. -**

### **7.2.1. Técnicas e instrumentos. -**

El presente trabajo dirigido utiliza dos tipos de técnicas para la recolección de información que sustenten, con datos fidedignos, la validez de la investigación, aplicando correctamente los instrumentos en el trabajo de campo. Estas técnicas son: la revisión documental y la entrevista.

### **7.2.2. Revisión documental. -**

La revisión documental tiene como fundamento la información de documentos proporcionados por el Consultorio Jurídico, estrategia que facilita el trabajo de campo, puesto que su análisis fundamenta de manera directa la elaboración de los informes sobre los procesos vigentes. No hay que olvidar que los procesos penales deben estar respaldados con la documentación pertinente.

“Es una herramienta usada para la revisión de documentos utilizados en el sujeto investigado, permite determinar la forma de registros, requisitos, datos, actividades de los diferentes ciclos operacionales, se emplea para realizar un estudio técnico minucioso en la documentación administrativa y técnico – operativa recolectada.” (Avendaño y Lucana, 2005, p. 48).

### **7.3. Fichaje. -**

Se utilizó como técnica específica, los métodos teóricos, especialmente el bibliográfico y la revisión documental, se elaboraron las siguientes fichas: Fichas Bibliográficas, Fichas de comentario y fichas textuales; que sirvieron especialmente para la elaboración del tema de investigación.

### **7.4. Entrevista. -**

Para Denzin y Lincoln la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas”. Como técnica de recojo de datos, está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador. Esta definición, es demasiado genérica y poco operativa, incluye cualquier encuentro entre dos personas, el investigador y su

entrevistado, el investigador hace preguntas que pueden ir desde las encuestas de opinión o los cuestionarios, es decir, son instrumentos estructurados y abiertas, incluso, el investigador puede ser preguntado e interpelado por el informante. En investigación cualitativa la entrevista no se basará en cuestionarios cerrados, se utilizarán entrevistas más abiertas, donde no sólo se mantiene una conversación con un informante, sino que los encuentros se repiten hasta que el investigador revisa cada entrevista, aclara todos los temas emergentes o cuestiones relevantes para su estudio. (2005, p. 643, tomado de Vargas, 2012)

En este caso, se utilizó esta técnica mediante la entrevista hacia la víctima en situación de violencia, en el cual se determina el grado de violencia que sufrió la persona, realizando la contención de víctima, y para su posterior asesoramiento durante el desarrollo del proceso

## 8. DISEÑO METODOLÓGICO DE TRABAJO. -

Las fases de trabajo se encuentran descritas en la ilustración No 1, cuya explicación se detalla a continuación:

**Figuras 1. Faces del trabajo dirigido**

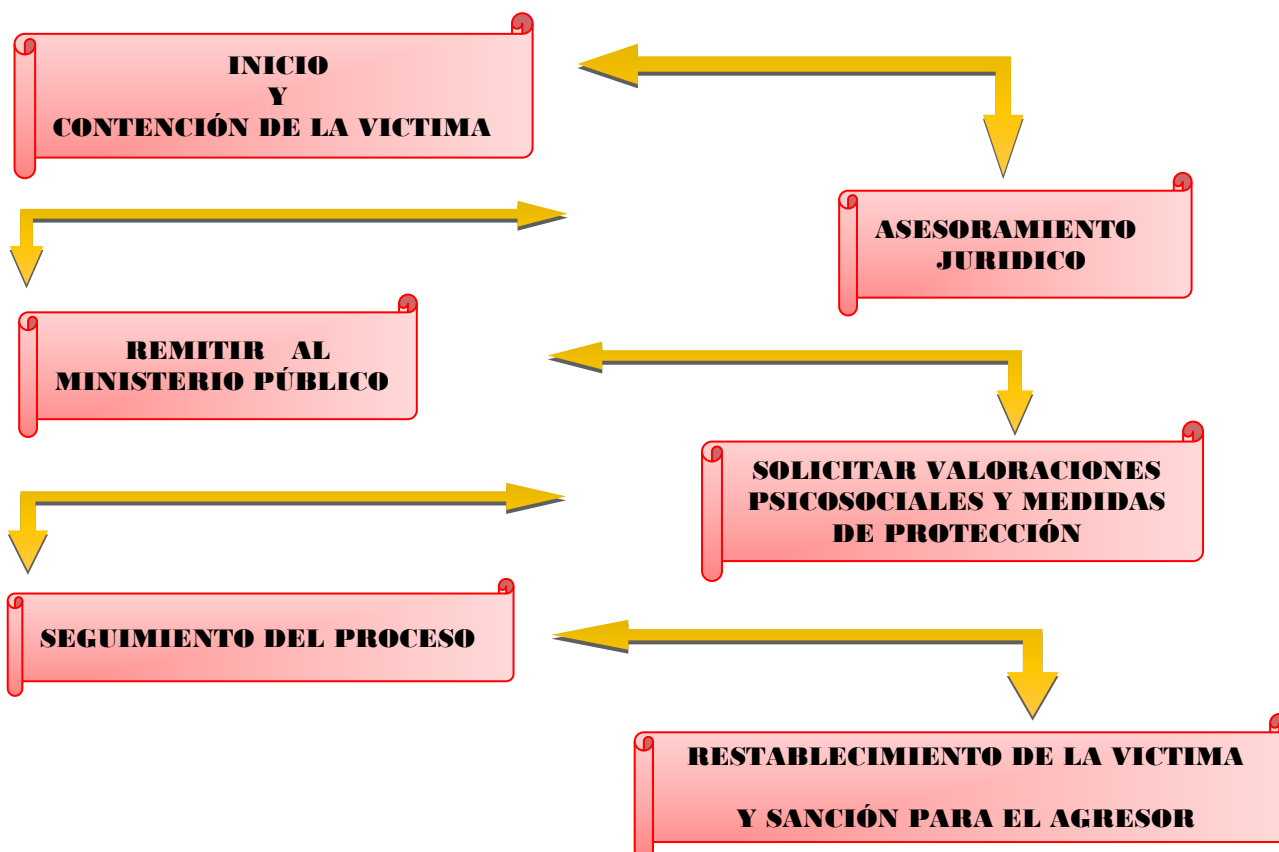


Tabla1. Descripción de las fases del Trabajo Dirigido.

N °	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1.-	a). - Análisis o entrevista de la víctima.	Se realiza asesoría a personas que se encuentre en situación de cualquier clase de violencia. Después de analizar la situación de persona se remitirá todos los antecedentes ante el Ministerio Público.	Pasante o Procurador del consultorio Jurídico de la Carrera de Derecho en la Universidad Amazónica de Pando	Solicitud de asesoría. Armado del cuadernillo de control
2.-	Seguimiento del caso	Una vez remitida los antecedentes ante el ministerio público, como primera actuación jurídica es la de obtener medidas de protección si fuese necesaria para la seguridad de la misma, siendo el encargado del consultorio jurídico acompañar en las actuaciones de la víctima para un buen desarrollo del proceso	Pasante o Procurador del Consultorio Jurídico de la Carrera de Derecho en la Universidad Amazónica de Pando	Copias de los memoriales presentados ante el Ministerio Público, las valoraciones Psicosociales y Resoluciones Definitivas

Fuente propia

## CAPÍTULO II

### MARCO REFERENCIAL

#### 1. MARCO TEÓRICO. -

##### 1.1. Teorías explicativas sobre las causas de la violencia. -

**TEORÍAS SOCIOLOGICAS.** - Estas teorías consideran que la violencia entre la pareja está provocada por factores sociales. El principal factor aplicativo de este fenómeno, sería la estructura social patriarcal autoritaria. Según este enfoque, la aceptación general de la violencia como un método de resolución de conflicto dentro de la familia y de la comunidad, unido a la desigualdad estructural dentro de la familia y de la comunidad, serían las causas fundamentales de la violencia doméstica. Este modelo mantiene que la violencia es la consecuencia de la estructura de la sociedad global. Las creencias y los valores culturales determinan en gran medida la aparición de los malos tratos. En estas teorías podríamos incluir Teorías del Control Social, cuyo interés radica en explicar los motivos que dominan el comportamiento respetuoso de la Ley.

**TEORÍA DE LOS RECURSOS.** - William Goode (1971) plantea que la familia, es un sistema de poder como otro cualquiera y cuando una persona no encuentra otro recurso, existe mucha probabilidad de que utilice la violencia para mantener su poder. Se consideran recursos a un conjunto de variables tales como económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia, etc. La violencia puede ser un recurso como defensa contra la frustración.

**TEORÍA DE LA POSICIÓN FEMINISTA RADICAL.** - Mantiene que la violencia hacia la mujer es característica de la posición social planteada por el patriarcado, en la cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres. En este esquema no hay una distinción entre estructura de poder y empleo de la violencia, ésta se empleará siempre que sea necesario mantener el control de la situación, en el caso de que el poder se haya visto cuestionado. El feminismo radical ha sido expuesto por Catherine MacKinnon (1983, 1995), quien sostiene que la estructura fundamental de la

sociedad es el género, siendo esta la forma en que se divide la sociedad entre los que tienen el poder y los que no lo tienen, siendo los hombres los que lo tienen y lo ejercen a través de lo que es considerado como femenino y su libre acceso a la sexualidad femenina.

**TEORÍA DEL ESTRÉS.** - Relaciona los malos tratos con el estrés y la frustración. El estrés existente en el individuo, viene motivado por diferentes factores sociales y familiares, que hacen que el individuo reaccione de forma violenta dentro de la unidad familiar. Algunos autores explican los malos tratos como resultado del estrés y la frustración producidas en la unidad familiar (McCubbin et al., 1980). Otros autores mantienen que la violencia familiar está directamente relacionada con el estrés social y que existe una relación entre los diferentes tipos de violencia familiar y situaciones estresantes específicas (Gelles, 1980). En esta línea, Farrington (1986) desarrolló un modelo general de estrés para explicar la etiología de la violencia, el cual está compuesto por un estímulo estresor, una demanda objetiva, una demanda subjetiva, la capacidad de respuesta del individuo o sistema social para responder al estímulo, las respuestas de afrontamiento del individuo o sistema, los cambios en el nivel de estrés del individuo o sistema a causa de la experiencia estresante y por último, las posibles consecuencias de la experiencia estresante.

**TEORÍAS PSICOSOCIALES.** - Basadas en las escuelas de Orientación Sistémica. Bajo el planteamiento sistémico, el sistema queda conformado por una persona que maltrata y la otra sostiene ese tipo de relación. Bajo esta premisa cabe pensar que la intervención tiene que realizarse sobre el sistema o sobre uno de los miembros que sostiene y da continuidad al mismo. Considera pues que "la agresión es el resultado de cierto estilo de interacción conyugal", dejando traslucir que la víctima es quien incitaría al ejercicio de la violencia con el objeto de sostener el sistema que la contiene. La teoría sistémica considera a la familia como un sistema adaptativo orientado hacia una meta y se centra en los procesos que causan y mantienen la violencia familiar.

**TEORÍA DE LAS RELACIONES.** - Este modelo considera la violencia un problema familiar, no sólo de pareja. Diferencia dos tipos de relaciones, en las que se dan distintas formas de violencia. Relación simétrica: golpes y agresiones recíprocas: La conducta y las aspiraciones de los individuos o grupos se basan en el esfuerzo para lograr la igualdad y la

reducción al mínimo de las diferencias entre sus partes Relación complementaria: En ella se produce violencia "castigo". La conducta y las aspiraciones de los individuos o grupos difieren, pero se ajustan mutuamente en un equilibrio dinámico.

**TEORÍA DE LA RELACIÓN SIMETRÍA-COMPLEMENTARIEDAD.-** Aquí habría que considerar los conceptos sistémicos de morfogénesis y morfostasis, siendo ambos explicativos del planteamiento realizado, por lo que definiremos ambos términos: El primer concepto explica la formación y desarrollo de las estructuras de un sistema familiar y de las reglas que rigen en ella y el segundo, es decir, la morfostasis, se entiende como la capacidad de un sistema para mantener su estructura y sus reglas de funcionamiento en un ambiente cambiante, es decir, a pesar de que cambien las circunstancias en el grupo, se mantienen las mismas reglas. Este modelo presenta dos premisas que explicarían la violencia: Aprendizaje y refuerzo temprano de la conducta violenta y establecimiento de reglas rígidas en el sistema marital. Como las posibilidades de la pareja de mantenerse en una estructura complementaria rígida son escasas, es altamente probable que desacuerdos menores lleven a acciones violentas.

**TEORÍA DEL INTERCAMBIO.** - Planteada por Gelles (1983), basándose en la teoría del aprendizaje sobre el intercambio y en la teoría del control social. Bajo la premisa de la psicología del aprendizaje de que todos los seres humanos buscan el refuerzo y evitan el castigo, Gelles propone un modelo de interacción personal basada en un intercambio de refuerzos. La Teoría del intercambio postula que los individuos actúan de acuerdo con los beneficios reales o percibidos que reporta continuar con una relación. En este intercambio, la persona con menos poder es la más dependiente, sin embargo, la más poderosa es posible que también busque maximizar los beneficios y minimizar las aportaciones a la relación.

**TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL.** - Las Teorías del Aprendizaje Social plantean que la comisión de los delitos es una conducta aprendida a partir de la interacción social en el contexto de grupos pequeños, realizado mediante un proceso socializador en el que se transmiten los elementos culturales propios de sectores criminales. Esta teoría mantiene que el ser humano aprende las conductas de su medio y luego en la vida adulta las repite como resultado de aprendizaje, imitación y/o identificación. Esta teoría considera la existencia de una estrecha relación entre la violencia sufrida por los protagonistas durante su infancia y la

agresión desplegada o sufrida en la vida conyugal, lo que, según ciertos autores, proporciona un marco teórico importante para poder comprender la correlación entre una historia de violencia familiar y el convertirse en víctima o agresor en el futuro (Bandura 1973, 1975; Bandura, Ross y Ross, 1961).

**LA TEORÍA DE LA VIOLENCIA TRANSGENERACIONAL.** - Esta teoría plantea que la violencia familiar es una conducta aprendida y pasada de generación en generación. Así, el niño que fue una vez abusado o maltratado por parientes, continúa el ciclo de violencia cuando ellos son viejos (Belmonte, 1995). Estos modelos consideran la experiencia temprana de violencia en el hogar como un factor fundamental o complementario, para explicar la génesis de este fenómeno. Con respecto a esta teoría, hay que decir que no se sostiene empíricamente. Puede ser un elemento condicionante, un factor de riesgo, pero nunca un factor determinante para ser violento contra otras personas, ni para convertirse en un futuro en víctima de dicha violencia.

**TEORÍA FEMINISTA.** Los teóricos e investigadores feministas sostienen que la "violencia contra la mujer" es una consecuencia de la adquisición de la identidad de "género", en la cual los varones son socializados para dominar y agredir a los hombres más débiles y a las mujeres (Callirgos, 1996). Según el planteamiento realizado por este investigador, la sociedad patriarcal alberga a la "familia patriarcal", donde el padre es el proveedor económico y el símbolo de autoridad en el hogar. Es decir, la Teoría Feminista postula que los procesos económicos, sociales e históricos se desarrollan directa e indirectamente para mantener el orden patriarcal, tanto en el ámbito familiar como social, concibiendo el patriarcado como una estructura social basada en una desigualdad de poder, la cual subordina a la mujer. Según el planteamiento realizado por esta teoría, la violencia ejercida contra la mujer se convierte en el mecanismo utilizado para mantener esta situación de inequidad y subordinación.

**TEORÍA DE LA DEPENDENCIA PSICOLÓGICA.** - Esta teoría señala que la mujer permanece en la relación violenta por el compromiso establecido a través del matrimonio. Strube (1988), analiza la situación basada, en tres modelos teóricos que buscan dar respuesta a este fenómeno: la teoría de costos y beneficios, la teoría de la acción razonada y la teoría de la dependencia psicológica. Según el autor, la mujer únicamente saldrá de la

relación violenta después de comparar las consecuencias positivas con las negativas y de analizar las posibilidades de éxito percibidas a través del apoyo que reciba (Sanchis).

### **1.2. Concepto de delito. -**

Es el inicio de la teoría general del delito, para ello debemos partir del Derecho Penal Positivo, ya que todo intento de definir el delito al margen del Derecho Penal vigente es simplemente hacer filosofía.

El concepto del delito como una conducta castigada por la ley con una pena es solo un concepto formal. Debe tratarse de una acción u omisión, debe ser doloso o culposo y penado por la ley.

El “concepto del delito responde a una doble perspectiva: por un lado, es un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho. Al primer juicio de desvalor se le llama injusto o antijuridicidad, es pues, la desaprobación del acto; culpabilidad la atribución de dicho acto a su autor para hacerle responsable del mismo” (Muñoz Conde, 1991).

En base a ellas: la antijuridicidad habla de la acción u omisión, los medios y formas en que se realiza, sus objetos y sujetos, la relación causal y psicológica y sus resultados. Y es posible expresar un concepto jurídico de delito como acción típica, antijurídica y culpable.

Según Villamor (2000), los elementos principales del delito son la acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

### **1.3. La Acción. -**

En cuanto a la evolución de la teoría general del delito, seguiremos la teoría finalista: concepto de acción basado en la dirección del comportamiento del autor con una finalidad previa. Por la que un individuo, en el uso de su conocimiento causal, es capaz de dominar dentro de ciertos límites, el suceder y conducir su actuación a la consecución de una meta con arreglo a un plan. Esta teoría finalista, que, aunque se le achaca que sea intelectualista, racionalista y que les da importancia a los sentimientos: pensar, sentir, obrar; para que sean computados para valorar la carga de la pena o bien la capacidad de culpabilidad y, por tanto, puedan cuantificar la pena, parece la más lógica y eficaz a la hora de la valoración de

un hecho desde la vertiente médica o psicológica. La acción sería “una conducta humana relacionada con el medio ambiente, dominada por la voluntad dirigente y encaminada a un resultado” (Maurach, 1994). Pero, para actuar se precisa haber pensado, proyectado un acto, para dirigirse a un objetivo, por tanto, la representación, la idea viene antes de la acción. Aunque para el Derecho penal se contempla la acción y la omisión. El hombre puede prever dentro de ciertos límites las consecuencias posibles de su actividad conforme a su plan. Por lo tanto, un comportamiento es evitable cuando el autor tenía la posibilidad de dirigir su acción a un fin determinado.

Si aceptamos que la acción es una conducta humana relacionada con el medio ambiente, dominada por la voluntad, dirigida y encaminada a un resultado, por tanto, “la voluntad no puede concebirse sino como ideación proyectada”; del “querer interno”.

No hay voluntad cuando hay una fuerza irresistible que obliga a una acción. Puede ser de origen interno o externo. La fuerza irresistible de origen interno, como en las neurosis compulsivas, no es voluntaria; obedecen a núcleo neurótico, por ejemplo, las cleptomanías. Una fuerza irresistible de origen externo, por ejemplo, es lo que le pasa a una persona que al sentir dolor de una quemadura estira los miembros y produce lesión en otra persona u objeto.

#### **1.4. La Tipicidad. -**

De la gama de acciones antijurídicas que se comete, el legislador ha seleccionado las más graves y las más intolerables, conminándolas a una pena. La tipicidad es la adecuación de un hecho a la descripción que hace la Ley.

Tipicidad “es la adecuación de la conducta del sujeto al tipo penal” (Villamor, 2003, Pág. 91). “Para ello es necesario establecer un juicio de tipicidad, la averiguación que sobre una conducta se efectúa para saber si presenta los caracteres imaginados por el legislador, siendo la tipicidad el resultado afirmativo de ese juicio” (Zaffaroni, 2000, Pág. 416). La tipicidad es la garantía del principio de legalidad.

### **1.5. La Antijuridicidad. -**

Delito es toda conducta descrita por la ley cuya consecuencia es la pena o las medidas preventivas o represivas (Villamor, 2003, Pág. 61). Es una acción típicamente antijurídica y culpable. La conducta es antijurídica cuando incumple el ordenamiento jurídico. Es “un juicio de valor por el que se declara que la conducta no es aquella que el derecho demanda” (R. Devesa, 1994, Pág. 404). El proceso de valoración de la antijuridicidad se realiza, en principio, identificando el hecho como una conducta; la acción de una persona adecuada a una descripción típica, es decir a un tipo penal.

La expresión “antijuridicidad” para expresar esta problemática no resulta ser, por lo tanto, la más adecuada. Presupone una teoría del delito en la que la realización del tipo no tenía ninguna significación respecto del ordenamiento jurídico y solo su falta de autorización especial era determinante de lo ilícito. En la actualidad es preferible hablar de “justificación”.

Con ello se hace referencia a la situación que se da cuando alguien ha obrado lesionando una norma, pero no el orden jurídico, es decir, ha realizado una acción típica adecuada al derecho, justificada. Podría ser la legítima defensa basada en que en derecho no tiene porqué soportar lo injusto.

Pero la reacción debe ser en el momento del ataque injusto, cuando el agredido no encuentra otro medio de defensa que la reacción súbita e inmediata ante el ataque de una legítima defensa.

Resumiendo, una conducta es típica si con ella se infringe una norma jurídica y será antijurídica si no está justificada por una causa de justificación. Adoptando el criterio de la “antijuridicidad” como juicio definitivo acerca de la prohibición de una conducta (Zaffaroni, 2002, pág. 595).

### **1.6. La Culpabilidad. -**

En la culpabilidad, las facultades psicobiológicas del autor hablan de la imputabilidad o no, es decir, de la capacidad de culpabilidad, el conocimiento por parte del autor del carácter de lo prohibido de su hacer y la no exigibilidad de un comportamiento distinto.

Ambas tienen un lado negativo, la existencia de una fuerza irresistible excluye la acción. La absoluta imprevisibilidad anula la relación psicológica con el resultado; la causa de legítima defensa autoriza la comisión del hecho prohibido; las facultades psíquicas del autor, disminuidas o anuladas, causan imputabilidad parcial o total. La teoría general del delito tiene como función determinar los rasgos que convierten una conducta en delictiva. Si bien existen características de cada delito, también existen rasgos comunes a todos los tipos, que son los que constituyen el concepto de delito. Este concepto formal de delito supone la materialización del Principio de Legalidad: no hay delito sin Ley.

El concepto del delito, como una conducta castigada por la ley con una pena, es solo formal. El delito debe tratarse de una acción u omisión, debe ser doloso o culposo y penado por la ley. Culpabilidad, es culpable quien actúa de una manera, cuando podía libremente obrar de otra. Quien, pudiendo abstenerse de realizar la acción tipificada, decide actuar en contra de lo prohibido. “La capacidad de culpabilidad tiene un momento (cognoscitivo) (intelectual) y uno de voluntad (volitivo); la capacidad de comprensión de lo injusto y de determinación de la voluntad (conforme a sentido). Solo ambos momentos conjuntamente constituyen la capacidad de culpabilidad” (Welzel, 1976, Pág. 216). Artículo 14 del Código Penal. (DOLO). Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad.

Para analizar la culpabilidad es necesario el conocimiento de la antijuridicidad, la imputabilidad y la exigibilidad.

### **1.7. Conocimiento de la antijuridicidad. -**

La antijuridicidad habla de la prohibición de una conducta. El sujeto debe saber, conocer, tener conocimiento del carácter de lo prohibido de su hacer y la no exigibilidad de un comportamiento distinto. Pero, está claro que no hay culpabilidad sin antijuridicidad, aunque sí hay antijuridicidad sin culpabilidad. La legítima defensa es una agresión antijurídica, aunque el autor no sea culpable. Y frente a un acto lícito no antijurídico no cabe legítima defensa.

Hay dos elementos que llevan a determinar la responsabilidad del autor. Conocimiento sobre la ilicitud del hecho (antijuridicidad). Componente psicobiológico: Facultades psíquicas y físicas (imputabilidad).

### **1.8. La Imputabilidad. -**

En la culpabilidad, las facultades psíquicas del autor hablan de la imputabilidad o no, es decir de la capacidad de culpabilidad, el conocimiento por parte del autor del carácter de lo prohibido de su hacer y la no exigibilidad de un comportamiento distinto. Ambas tienen un lado negativo, la existencia de una fuerza irresistible excluye la acción. La absoluta imprevisibilidad anula la relación psicológica con el resultado. La causa de legítima defensa autoriza la comisión de un hecho prohibido. Las facultades psíquicas del autor, disminuidas o anuladas, causan la imputabilidad parcial o total.

El concepto del delito responde a una doble perspectiva: es un juicio de desvalor sobre un acto humano por otro, es un juicio de desvalor sobre el autor del hecho. Al primero se le llama injusto y al segundo culpabilidad. Hay tres métodos de determinar la incapacidad, el biológico, el psicológico y el mixto. Nuestra legislación hace uso del mixto. Artículo 17 del Código Penal. (INIMPUTABILIDAD). Está exento de pena el que en el momento del hecho por enfermedad mental o por grave perturbación de la conciencia o por grave insuficiencia de la inteligencia no pueda comprender la antijuridicidad de su acción o conducirse de acuerdo a esta comprensión.

Imputabilidad, es un atributo de la persona que permite la posibilidad de atribuirle una culpa, un delito, una acción y es parte integrante de la culpabilidad, radica en la posibilidad que tenía el sujeto de pensar, querer y obrar de una manera distinta a la que actuó infringiendo la ley.

### **1.9. Concepto de imputabilidad. -**

En lo jurídico, la imputabilidad es la aptitud de la persona para responder de los actos que realiza (Gómez De Liaño, 1979). El concepto, tiene una base psicológica, comprende el conjunto de facultades psíquicas mínimas que debe poseer un sujeto autor de un delito para ser declarado culpable del mismo (Muñoz Conde, 1988).

Por tanto, la imputabilidad descansa sobre una base de índole psicobiológica, el estado biológico y psicológico del sujeto en el momento de los hechos. Es preciso que un perito dictamine o determine si en el momento de los presuntos hechos delictivos imputados cumplía los requisitos biológicos (conocimiento y libertad volitiva) para poder aplicarle la pena.

La imputabilidad descansa sobre dos condiciones fundamentales: a) Que en el momento de la acción el sujeto posea la inteligencia y el discernimiento de sus actos y b) Que el sujeto goce de la libertad de su voluntad o de su libre albedrío. Por lo tanto, toda enfermedad mental que afecte a la inteligencia o a la voluntad, así como cualquier estado temporal de anulación o perturbación de la conciencia alterarán el grado de imputabilidad.

De acuerdo a estos presupuestos, debería existir grados de imputabilidad: una eximente completa, cuando las facultades mentales, están abolidas. Por ejemplo, enajenación mental. Se manifiesta en una disminución de sus facultades intelectivas o volitivas, con una indudable limitación para comprender la ilicitud del acto o el conocimiento del alcance y trascendencia de sus actos.

Otra, cuando exista una merma o disminución considerable de las capacidades para comprender o querer, sería una eximente incompleta. Una atenuante, cuando exista una merma o disminución de escasa intensidad, leve o tenue, de poca incidencia en la imputabilidad.

Finalmente, una atenuante analógica; cuando hay una merma o disminución de sus facultades intelectivas o volitivas, con una indudable limitación para comprender la ilicitud del acto, pero de forma temporal. Hablaríamos de una analógica, por la similitud del cuadro temporal de anulación temporal de facultades con uno orgánico, persistente. Como el que se puede producir por el efecto de drogas o de un arrebato u pasión emocional desenfrenada.

“Jurídicamente, cualquier persona que pueda responder por los actos que realiza es imputable. Para responder a sus actos, la persona debe tener: Plena conciencia y discernimiento de sus actos. Poseer suficiente inteligencia y un estado de madurez mínimo.

Saber diferenciar el bien del mal. Gozar de la libre voluntad de sus actos” (Barral, Núñez de Arco, Caballero, 2004).

## **2. MARCO HISTÓRICO**

La violencia contra las mujeres en la historia de la civilización, no existen evidencias conocidas de una sociedad donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer no haya existido. Lo único que podemos hacer ante estas situaciones ambiguas, donde las reminiscencias arqueológicas e históricas son débiles es ir hacia aquello que sí podemos identificar científicamente hablando y que está íntimamente relacionado con la violencia contra la mujer. Hablamos del patriarcado como sistema y estructura de poder. Aun así, establecer una fecha o una época de inicio de este sistema político es complejo, pues las diferentes comunidades de homínidos y humanos no se desenvolvían a la par. La falta de univocidad en cuanto al tiempo del origen del patriarcado se debate entre las corrientes economicistas y políticas y las arqueológicas y antropológicas. En el sentido economicista y político el patriarcado se remontaría a las primeras sociedades con estructura civil y distribución o reparto sexual del trabajo, además de estar ligado al nacimiento de la propiedad privada y la familia patriarcal.

La arqueología se mueve en unos parámetros históricos aún más remotos existen evidencias de un poder masculino y de corte patriarcal en asentamientos del Lítico. Los restos de una necrópolis o de un asentamiento humano al que le sobrevino un contratiempo, falleciendo todos sus miembros, arrojaron luz de cómo los hombres sí compartían línea genética mientras que las mujeres que acompañaban a esos varones ellas en mayor número no tenían relación genética ni entre ellas ni con los varones. Quizás una interpretación libre o una lectura de unos vestigios óseos nos muestran cómo varones comunes practicaban lo que se podría denominar exogamia, quizás esta como ritual o donativo, secuestro o unión libre. Sea como sea era una comunidad donde los varones parecían tener el poder y la propiedad sobre las mujeres. (Sanahuya, 2002).

La prehistoria es una etapa que lejos de parecer lineal es compleja y cambiante en función de contextos y el tipo de vestigios que han quedado factibles de interpretación, lectura y análisis. Una mirada a la historia del patriarcado es una tarea digna de un trabajo mucho

más extenso, detallado y, sobre todo, realizado por expertas y expertos en materia. Motivo por el cual sólo me detendré en anticipar que la historia de la violencia contra la mujer de manera deliberada está arraigada en lo más profundo de la cultura occidental y en la historia de las sociedades.

La historia siempre ha sido escrita por los hombres, con una finalidad clara que no es otra que la de continuar con la narrativa social del patriarcado, la misoginia y la inmanencia de la mujer como una otredad, un sujeto no válido para el poder y tendente a generar el caos en todos los espacios en los que está presente. Estas narrativas de la misoginia, el machismo y la violencia contra la mujer se pierden en el tiempo. Son imaginarios sociales ancestrales, que principalmente encontramos en las primeras estructuras jurídicas que no son otras que las religiosas. A finales del siglo XIX es cuando desde las ciencias jurídicas, sociales y humanidades, se considera a la familia como la institución social más significativa en la evolución de los pueblos. En este instante la mujer es visibilizada tímidamente a través de la historia. A principios del siglo XX, concretamente en 1929 nace en Francia la Escuela de los Annales, donde Lucien Febvre y Marc Bloch analizan la historia social más allá de los hechos políticos. (Ferrer Valero, 2017)

Esta visión más amplia y sobre todo centrada en otros espacios, como son los privados, los domésticos y los íntimos. La historia de la cotidianeidad y de lo íntimo permitió que la historia introdujera a la mujer como sujeto del devenir social. A pesar de estos intentos por hacer una historia de la mujer, pues después de la creación de la citada escuela surgieron más investigaciones que, continuaban relatando una historia de las mujeres. Pero continuando con el problema de fondo, pues las mujeres estaban ausentes en las fuentes históricas. Únicamente estaban presentes en las crónicas y escritos que narraban hechos excepcionales donde las mujeres habían tenido un papel fundamental. En ocasiones la mujer aparecía en las narraciones históricas de manera individual, por su pertenencia a una familia noble, por un mérito o desmérito individual reseñable. Las mujeres estaban retratadas en la historia y en las religiones teocráticas como nutrias, madres, esposas, amantes, hijas, hermanas, sanadoras, hechiceras, bellas, pero absolutamente secundarias.

La historia del patriarcado va unida a la historia de las mujeres, pues este sistema de poder el patriarcado ha materializado la invisibilidad y exclusión de la mujer de las narrativas

históricas, pues ha sido el hombre quién ha escrito la historia, la ha narrado, dándole un sentido orientado para el logro de sus intenciones. Las únicas mujeres que parece que tuvieron. Los orígenes de la historia recabada de manera textual, comprensible en la actualidad y artísticamente reconocible, parte de la historia, rasgos y características de las divinidades y los mitos. Es por ello por lo que las primeras que aparecen en la historia son las diosas y los seres mitológicos femeninos, los cuales resaltan por su belleza, maldad, impiedad, engaño, poder destructor, maternidad, erotismo, entre otros roles tradicionales asignados por los hombres a las mujeres. (Gallego, 2017).

Tal vez los matriarcados existieron en contadas ocasiones, y como excepciones en pequeños clanes o asentamientos, ante líticos. Puesto que tal y como antes se indica, el primer vestigio del que tenemos constancia de la existencia de una estructura social fundada en el patriarcado se ubica en el periodo lítico. (Lerner, 2017).

Las ilusiones que se fueron creando, sobre todo desde la Escuela de los Annales en torno a un posible pasado matriarcal, quedó en una mera ilusión tras todos los estudios desde finales del siglo XIX hasta hoy en día. Ilusiones que nacían de la interpretación de las diosas de la fertilidad, las venus paleolíticas que se creían que eran la representación del poder de la mujer en las esferas sociales (Eller, 2003).

En ellas reside el poder de la población. Lo cual dio paso a la fundación de la familia y la propiedad privada, mucho antes de lo que anteriores relatos históricos indicaban, de ahí que se ponía en duda y no se tenía una certeza exacta, la cual aún no se tiene, del origen del patriarcado como sistema social de violencia y subyugación de la mujer. Lo que refrenda la aparición del patriarcado en el lítico, por lo menos en Europa del Este, fue el fortuito descubrimiento arqueológico, de un conjunto de individuos a los cuales les había sobrevenido la muerte de manera inesperada. Restos fósiles de los cuerpos de un clan o grupo social pequeño, compuesto por adultos varones, adultos hembras e infantes de ambos sexos, aclaró cómo la mujer ya era una propiedad privada y un elemento de intercambio comercial o un objeto de deseo. Al analizar los restos óseos y establecer redundancias en el ADN de esos sujetos, se descubrió que los varones incluyendo la prole tenía similitudes genéticas entre ellos mientras que las mujeres adultas, no tenían ninguna similitud ni entre

ellas, ni con los varones adultos. Aunque sí con la progenie estaríamos ante un caso de familia no endogámica.

Podríamos seguir haciendo un recorrido por la historia de las civilizaciones y ver que las mujeres no son sujetos activos de la historia, sólo los hombres lo son. Ellas si están reseñadas e incluidas como históricas, lo son por méritos familiares o de clase, pertenecer a la nobleza o a una clase superior, por proezas muy individuales, sean bélicas, amorosas, políticas, religiosas, etc., es por ello por lo que, en la historia, acerca de las mujeres no encontraremos demasiadas cosas reseñables. (Sanahuya, 2002; Colomer et Al, 1999; Sánchez Romero, 2007; Córdoba de la Llave, 2010).

### **3. MARCO CONCEPTUAL. –**

#### **3.1. Que es Violencia. -**

Violencia es la cualidad de violento. Se trata de la acción de utilizar la fuerza y la intimidación para alcanzar un propósito. También es la acción y el resultado de violentarse. En Derecho también significa 'coacción'. Esta palabra procede del latín violentia. La violencia está relacionada con la agresividad, que es un componente biológico presente especialmente en los animales superiores y que se utiliza por motivos de supervivencia para conseguir alimento, defender un territorio y conseguir reproducirse.

El ser humano en ocasiones utiliza ese impulso de agresividad con consciencia e intención de provocar daño, es entonces cuando se define como violencia y puede considerarse una agresividad patológica.

#### **3.2. La violencia contra la mujer. -**

La violencia contra la mujer puede ser comprendida y analizada desde diferentes modelos. La presente investigación parte del modelo sociocultural, que se describe a continuación.

La tradición cultural judeocristiana, de la cual somos parte, afecta a todo el pensamiento occidental, que ha asignado mandatos y roles arbitrarios a las mujeres y hombres a partir de la concepción universal de la “dominación masculina”, concepción a la que debieron enfrentarse diferentes autoras de distintas ramas sociales. Desde la antropología, Martha Lamas menciona en su texto “Complejidad y claridad en torno del concepto de género”

(2007) que Sherry B. Ortner y Claude Mathieu fueron las autoras pioneras en refutar la dominación masculina, lo que permitió evolucionar al concepto de género y, con ello, al cuestionamiento a su característica dicotómica y jerárquica.

La estructura además de ser jerárquica es patriarcal, es decir, las relaciones humanas no son igualitarias, son relaciones de poder, de dominio, de sumisión, que se dan en el campo social, económico y en las relaciones personales (Fina Sanz, en Ruíz-Jarabo y Blanco 2005).

Por lo tanto, siguiendo el postulado de que los hombres son superiores a las mujeres, se les ha asignado diferentes mandatos y roles. La dominación, el poder y el control, a los hombres, y la sumisión, la dependencia y la obediencia, a las mujeres. De ahí parte la tolerancia social a que el hombre utilice la violencia en la familia para afianzar su autoridad

En 1960, el nuevo movimiento feminista tenía como prioridad la identificación de mujeres maltratadas y su protección de la violencia machista. En 1970, la ONU consideró la erradicación de la violencia contra la mujer como una de las estrategias más importantes para lograr la igualdad de sexos. Sin embargo, y a pesar de haberse producido otras promulgaciones, no se ha logrado erradicar la violencia contra la mujer

En Bolivia, la tolerancia legal a la violencia contra la mujer se da en teoría hasta 1995, año en que por primera vez se promulga una ley contra la violencia en la familia. Una de las instancias, la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, presentó los siguientes datos para la gestión 2013:

### **3.3. Ingreso de causas de delitos contra la libertad sexual y violencia en razón de género. -**

Gestión 2019 (Ley N° 348)

La Paz 901, Cochabamba 3.059, Santa Cruz 2.401, Potosí 642, Tarija 930, Chuquisaca 1.060

Beni 509, Oruro 89, Pando 467

En Pando, las denuncias tuvieron la siguiente:

### 3.3.1. Tipos de violencia denunciados (en porcentaje). –

Tipo. -

Física 10% 90% 100%

Psicológica 5% 95% 100%

Sexual 69% 31% 100%

Según la tabla, se atendieron 859 casos de violencia familiar, pero no se especifica el tipo de violencia denunciada. Por otro lado, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) afirma que el 93% de denuncias de violencia que recibió durante la gestión 2016 son contra la mujer dentro del hogar (de 9.921 casos, 9.288 corresponden a violencia contra la mujer en la familia). Sin embargo, una vez más, no se especifica el tipo de violencia denunciada ni las acciones efectuadas, y menos aún, el tipo de resolución que se adoptó. Para Pando, el Ministerio Público presentó los siguientes datos:

Acceso a la justicia para víctimas de violencia psicológica y los obstáculos que determinan la impunidad.

### 3.3.2. Calificación de Datos estadísticos. -

Violencia familiar 859, Violencia económica 10, Violencia psicológica 8, Violencia sexual (violación y tentativa) 64, Lesiones 41, Abuso sexual o abuso deshonesto 17, Acoso sexual 5, Trata y tráfico de persona 7, Femicidio 4, Abandono de familia y menores 7, Aborto 6, Secuestro 1, Estupro 11, Corrupción de menores 4, Rapto 5, Proxenetismo 2, Asesinato y homicidio 2, Sustracción de menor 4, Amenazas 2, Vejeciones y torturas con un total de **1.060**.

### 3.3.3 Relación con el agresor en la violencia en la familia (en porcentaje). -

**Actual pareja** (esposo, conviviente, enamorado, amante) 61%

**Expareja** (exesposo, exconviviente, exenamorado) 34%

**Familiar de la víctima** (hijo, hermano, padre, padrastro) 4%

**Familiar de la pareja** (cuñado, nuera, suegra, yerno) 2%

De acuerdo con los datos que brinda el Centro Juana Azurduy, la violencia contra la mujer se da en mayor porcentaje dentro de la familia, siendo el principal agresor la pareja o expareja.

#### **3.3.4. La violencia en la pareja. -**

La violencia en la pareja es una de las manifestaciones más frecuentes de violencia ejercida en los ámbitos familiares. La violencia familiar supone un intento de control de la relación en forma de abuso de poder. La violencia contra la pareja es una conducta continuada en el tiempo, el hogar es el escenario más frecuente, pero a veces el maltrato comienza en el noviazgo y no termina tras la ruptura de pareja (Echeburúa y Redondo, 2010).

#### **3.3.5. El ciclo de la violencia. -**

Lenore Walker desarrolló la teoría del ciclo de la violencia. Ésta se iniciaría por lo general después del periodo de noviazgo. Se la describe con frecuencia como un inmenso interés del maltratador por la vida de la mujer, acompañado normalmente de una conducta cariñosa; en algunos casos, esa conducta se convierte en acecho y vigilancia. Las fases del ciclo, que pueden variar en tiempo e intensidad, son las siguientes:

- **Fase de tensión.** Caracterizada por una acumulación gradual de tensión, que se manifiesta en actos que aumentan la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; por el contrario, la mujer intenta calmar, complacer o, por lo menos, no hacer aquello que pueda molestar a su pareja, en la creencia falsa de que así puede controlar la agresión. Por ejemplo, evita que los niños jueguen o hagan bulla, deja de visitar parientes o amigos, descuida su aspecto personal por temor a una reacción o a celos infundados.

- **Fase de agresión.** Estalla la violencia familiar. Esta es la fase en que la mujer suele denunciar los malos tratos y en la que puede decidirse a contar lo que está pasando.

- **Fase de la conciliación o luna de miel.** El hombre violento se arrepiente, pide perdón, hace promesas de cambio o da regalos. Este momento supone un refuerzo positivo

para que la mujer mantenga la relación; también le permite ver el lado bueno de su pareja y fomenta la esperanza de que ésta cambie.

### **3.3.6. Tipos de violencia en la pareja. -**

La violencia en la pareja se manifiesta de las siguientes formas (los conceptos son tomados de la Ley N° 348):

- **Violencia física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

- **Violencia feminicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo. Se considera como crímenes de odio contra el género femenino, se le llama feminicidio o femicidio a cualquier forma de violación de sus derechos como ser humano, por su condición de un género femenino, tratándola con impunidad tanto en ámbito político judicial, como en los derechos públicos y privados. La violencia feminicida se relaciona con el asesinato en la mayoría de los casos, de mujeres y niñas que son violentadas con crueldad inhumana por ser mujeres y de condición débil, donde en sus maltratos causan estragos físicos, emocionales, psicológicos, llevándolas al extremo de perder su libertad y la vida. Este concepto propone establecerse para toda aquella violencia tanto física como emocional, a toda mujer de cualquier edad, que incluso antes de nacer si por un acto de negligencia y falta de atención voluntaria en contra de una mujer se produjera el aborto; ya sea por parte de ente público, de familiares, pareja o esposo abusivo. Es decir, toda discriminación a su género en contra de su moral, salud o bienestar se considera un abuso, un maltrato una violencia feminicida.

- **Violencia psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

- **Violencia sexual.** Toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

- **Violencia patrimonial y económica.** Es toda acción u omisión que, al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

- **Violencia física.** La violencia física en el ámbito de la pareja es fácilmente identificable, a diferencia de la violencia psicológica, que tiene un carácter más sutil, pero con iguales consecuencias negativas en la salud y el bienestar emocional de la mujer. Cuando se habla de maltrato psicológico se alude a cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento (McAllister, 2000 y Villavicencio y Sebastián, 1999, en Blázquez, 2010).

La violencia psicológica se manifiesta de diferentes formas y se pueden diferenciar bajo los siguientes indicadores de este tipo de violencia:

### 3.3.7. Indicadores de maltrato emocional. -

1. Ridiculización	}	<b>DESVALORIZACIÓN</b>
2. Descalificaciones		
3. Trivializaciones		
4. Oposiciones		
5. Desprecio		
1. Reproche	}	<b>HOSTILIDAD</b>
2. Insultos		
3. Amenazas		

1. Falta de empatía y apoyo	}	<b>INDIFERENCIA</b>
2. Monopolización		
1. Juzgar, criticar, corregir, etc.	}	<b>INTIMIDACION</b>
2. Posturas y gestos amenazantes		
3. Conductas destructivas		
1. Bloqueo social	}	<b>IMPOSICION DE CONDUCTAS</b>
2. Órdenes		
3. Desviaciones		
4. Insistencia abusiva		
5. Invasiones en la privacidad		
6. Sabotajes		
1. Acusaciones	}	<b>CULPABILIZACION</b>
2. Gaslighting (luz de gas)		
3. Negación/desmentida		
1. Manipulación de la realidad	}	<b>BONDAD APARENTE</b>

#### **4. MARCO LEGAL. –**

##### **4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de 07 de febrero de 2009.-**

El Capítulo Segundo, nos habla de los derechos fundamentales los cuales puntualizamos en el **Art. 15** en su **Núm. I**. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

**II.** Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

**III.** El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. (Estado, 24 de Noviembre de 2007)

**El Art. 114** en su Numeral Segundo, indica que las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante el empleo de tortura, coacción, exacción o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho. (Estado, 24 de Noviembre de 2007).

#### **4.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 3 de septiembre de 1981.**

Art. 1. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación.

Art. 2. Los Estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas: [...] b) adoptar las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; [...] y g) derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Art. 5. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Art. 6. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Art. 11. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, incluidas medidas para prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil, y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella y alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios a los padres, en particular servicios destinados al cuidado de los niños.

#### **4.3 Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia del 09 de marzo de 2013.-**

El cual tiene como objeto y finalidad principal establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien según establece el **Art 2** de la Ley 348. (Violencia l. I., 09 de Marzo de 2013).

Es muy importante recalcar lo establecido por la norma donde indica que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extrema de discriminación en razón de género, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 348. (Violencia l. I., 09 de Marzo de 2013).

El **Art. 11 de la Ley 348**, nos señala que el Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE. (Violencia l. I., 09 de Marzo de 2013)

**Finalmente el Art. 24 del Capítulo Segundo** de la Ley 348, donde de manera textual indica que los servicios de atención integral en el cual las universidades y centros de formación superior públicos crearan programas y servicios gratuitos destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, la atención y rehabilitación de mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral, las universidades y centros de formación incluirán programas académicos adecuados para lograr estos propósitos (Violencia l. I., 09 de Marzo de 2013)

#### **4.4. Ley N° 548 Código Niño, Niña y Adolescente de 17 de julio de 2014.**

**Artículo 259.** Sistema Penal. El Sistema Penal para adolescentes es el conjunto de instituciones, instancias, entidades y servicios que se encargan del establecimiento de la responsabilidad de la persona adolescente por conductas punibles en las que incurra, así como de la aplicación y control de las medidas socio-educativas correspondientes. Este Sistema ejecutará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente en lo pertinente. (Codigo Niño, 17 de Julio de 2014)

**Artículo 261.** Responsabilidad de la y el Adolescente. I. La o el adolescente que incurra en la comisión de conductas punibles tipificados como delitos en el Código Penal y en leyes especiales, responderá por el hecho de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la Jurisdicción Especializada y en la medida socio-educativa que se le imponga.

**II.** Los derechos y garantías de la y el adolescente en el Sistema Penal serán asegurados por todos los integrantes del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones y competencias. **Artículo 264.** Plazo Del Proceso. La duración del proceso jurisdiccional desde la denuncia hasta la sentencia ejecutoriada dictada por la Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, no deberá exceder de ocho meses. No se computará el tiempo de retardación o dilación del proceso cuando ésta sea atribuible a la persona adolescente. La demora judicial generará responsabilidad a la autoridad judicial. (Codigo Niño, 17 de Julio de 2014)

**Artículo 267.** Sujetos. I. Las disposiciones de este Libro se aplican a adolescentes a partir de catorce (14) años de edad y menores de dieciocho (18) años de edad, sindicados por la comisión de hechos tipificados como delitos.

**II.** Se establece la edad máxima de veinticuatro (24) años para el cumplimiento de la sanción en privación de libertad. (Codigo Niño, 17 de Julio de 2014)

**Artículo 270.** Personal Especializado. I. Las máximas autoridades de cada institución que integra el Sistema Penal para adolescentes, deberán garantizar la designación de personal especializado en cantidad y calidad necesaria para su óptimo funcionamiento y para la

garantía de los derechos de adolescentes que se encuentren en su ámbito de actuación. (Codigo Niño, 17 de Julio de 2014)

II. Todas las instituciones en sus respectivas competencias, son responsables de capacitar a las y los servidores públicos a cargo de implementar las disposiciones de este Código. (Ley N° 548, 2014).

#### **4.5. El Deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELC-V, durante la pandemia del COVID -19.-**

Por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/N° 006/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 ha aprobado el Informe Defensorial “El Deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELC-V, durante la pandemia del COVID -19”, en el cual establece los lineamientos internacionales, para combatir la Violencia Contra la Mujer durante el COVID-19; a raíz de la pandemia producto del COVID-19, la C.I.D.H. emitió la declaración 01/2020, en la cual insta a los Estados Parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, señalando que: Ante las medidas de aislamiento social que pueden redundar el aumento exponencial de la Violencia contra la Mujeres y Niñas en sus hogares, es preciso recalcar el deber estatal de debida diligencia estricta respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que deben adoptarse todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas. (DEFENSORIA, 2020)

## **CAPÍTULO III**

### **PROPUESTA**

#### **1. PROPUESTA**

Se puede mencionar, que en los procesos que se sanciona con la Ley N° 348 **Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia**, se llevan a cabo en la jurisdicción ordinaria en el cual se busca que sea una sanción por la acción que la persona hubiera cometido, tratando de erradicar toda clase de violencia a cualquier persona que se encuentre en situación de víctima.

Teniendo presente lo anteriormente señalado, la propuesta para el presente trabajo dirigido, consiste en realizar desde el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, brindando la atención a todas las personas que se encuentren en situación de violencia, por cualquier medio y que sean de escasos recursos tal como lo estipula el Art 24 de la Ley 348.

#### **2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.**

El planteamiento de la propuesta, tiene como objetivo principal cumplir con la misión del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, precisamente en brindar la atención a las mujeres en situación de violencia, con el fin de garantizar una vida digna para el ejercicio pleno de sus derechos, en base a los protocolos que establece la Ley N° 348, Ley integral de protección a las víctimas en situación de violencia.

##### **2.1. Fin de la propuesta. -**

El fin de la propuesta, tiene la finalidad para el estudiante del último año de la Carrera de Derecho, que se encuentra en la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, la profesionalización, a través de la aplicación de sus conocimientos teóricos y prácticas en la resolución de los problemas sociales, atendiendo a las personas en situación de vulnerabilidad y escasos recursos económicos, por medio del seguimiento de la Tutora Institucional y el Tutor Académico, a objeto de realizar la teoría con la práctica.

## **2.2. Objetivo específico. -**

Orientar, a las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos que concurren al Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, para la identificación, análisis y solución del problema, que requieren atención inmediata por la situación en que se encuentran.

## **2.3. Metas. -**

Las metas de la propuesta planteada son las siguientes:

- Orientar jurídicamente a las personas que requieren este asesoramiento en temas de Violencia familiar.
- Realizar el seguimiento correspondiente a todas las personas que concurren al Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas; y
- Tramitar medidas de protección para las víctimas, proporcionándoles seguridad jurídica durante el desarrollo del proceso, el cual se llevará a cabo mediante el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

## **3. TAMAÑO DE LA PROPUESTA. -**

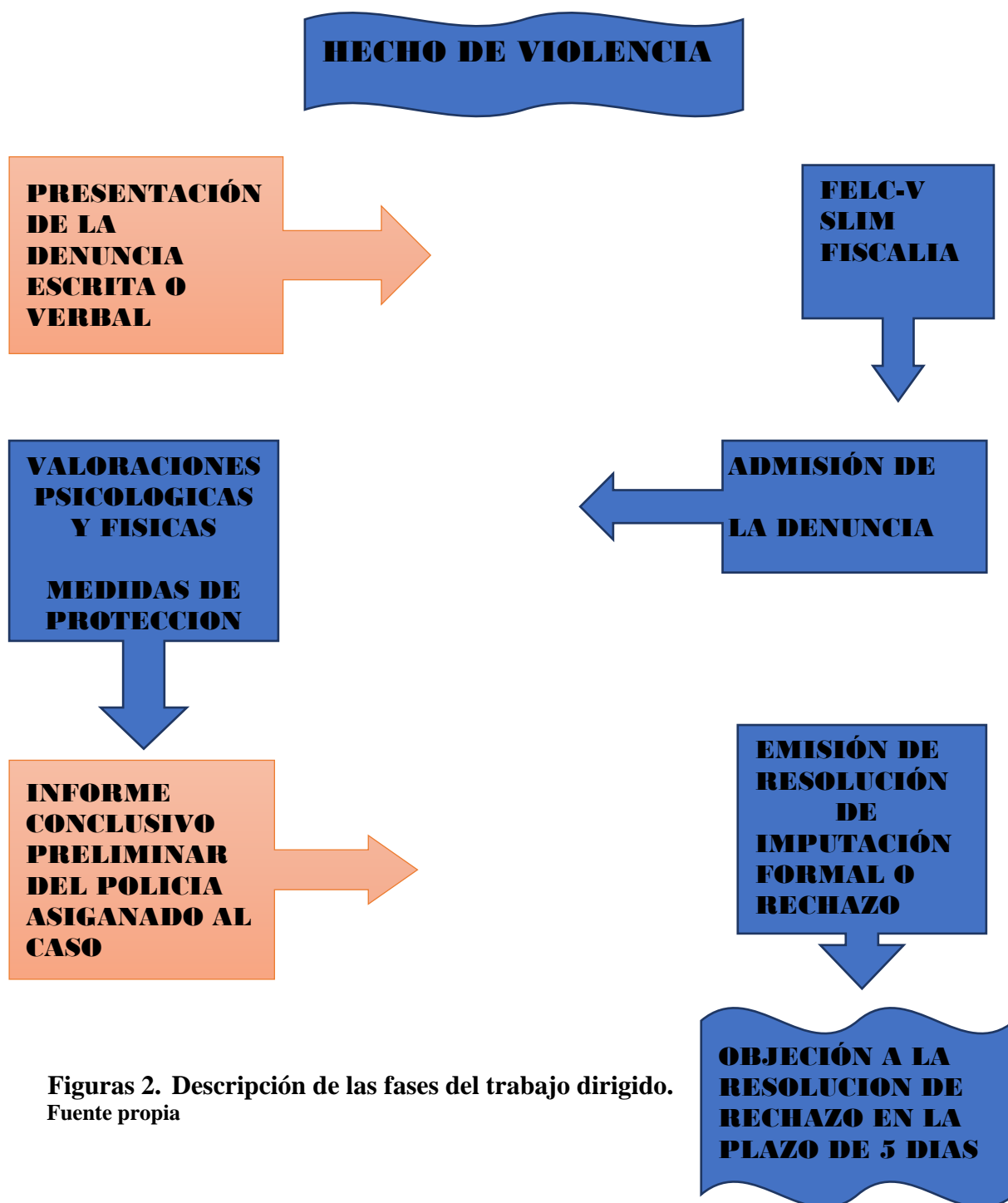
Por las características del trabajo realizado se puede indicar que el tamaño de la propuesta es limitado, en el cual se puede evidenciar por los informes realizados, de los procesos que se llevó durante el presente trabajo dirigido, con el seguimiento permanente de las personas que concurren en situación de vulnerabilidad, en todo el municipio de Cobija.

### **3.1. Variables determinantes de la propuesta. -**

Las variables determinantes de la propuesta están dadas por el procedimiento que se debe seguir en la tramitación de las personas en situación de violencia; motivo por el cual es de suma importancia conocer con exactitud el procedimiento que se sigue y para ese objeto de lograr un adecuado estudio y que sea lo más didáctico, que a continuación se presenta el siguiente mapa conceptual que indica el desarrollo del proceso:

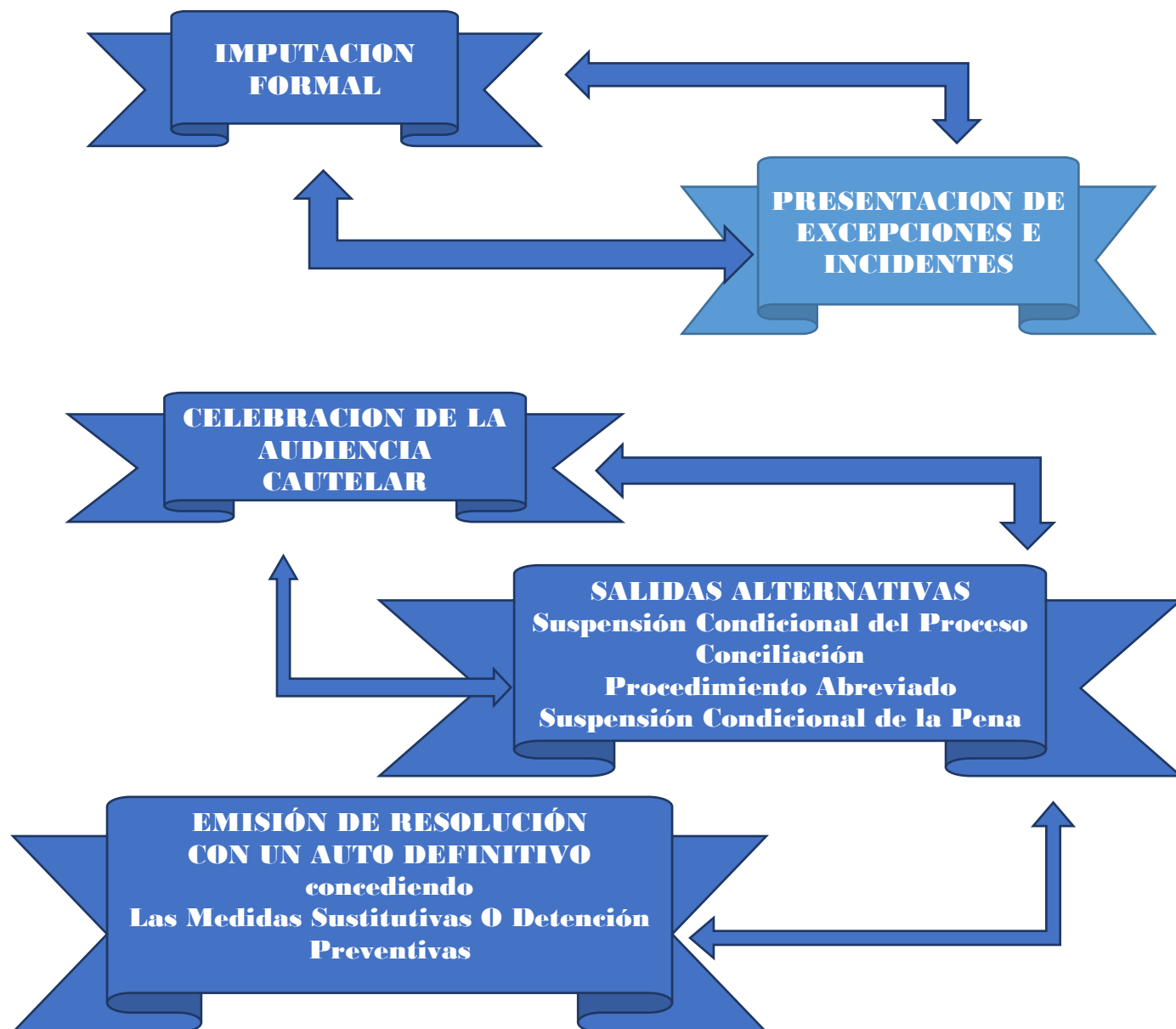
FLUGRAMA PENAL DE LA LEY 348 LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN A  
LAS MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ETAPA PRELIMINAR



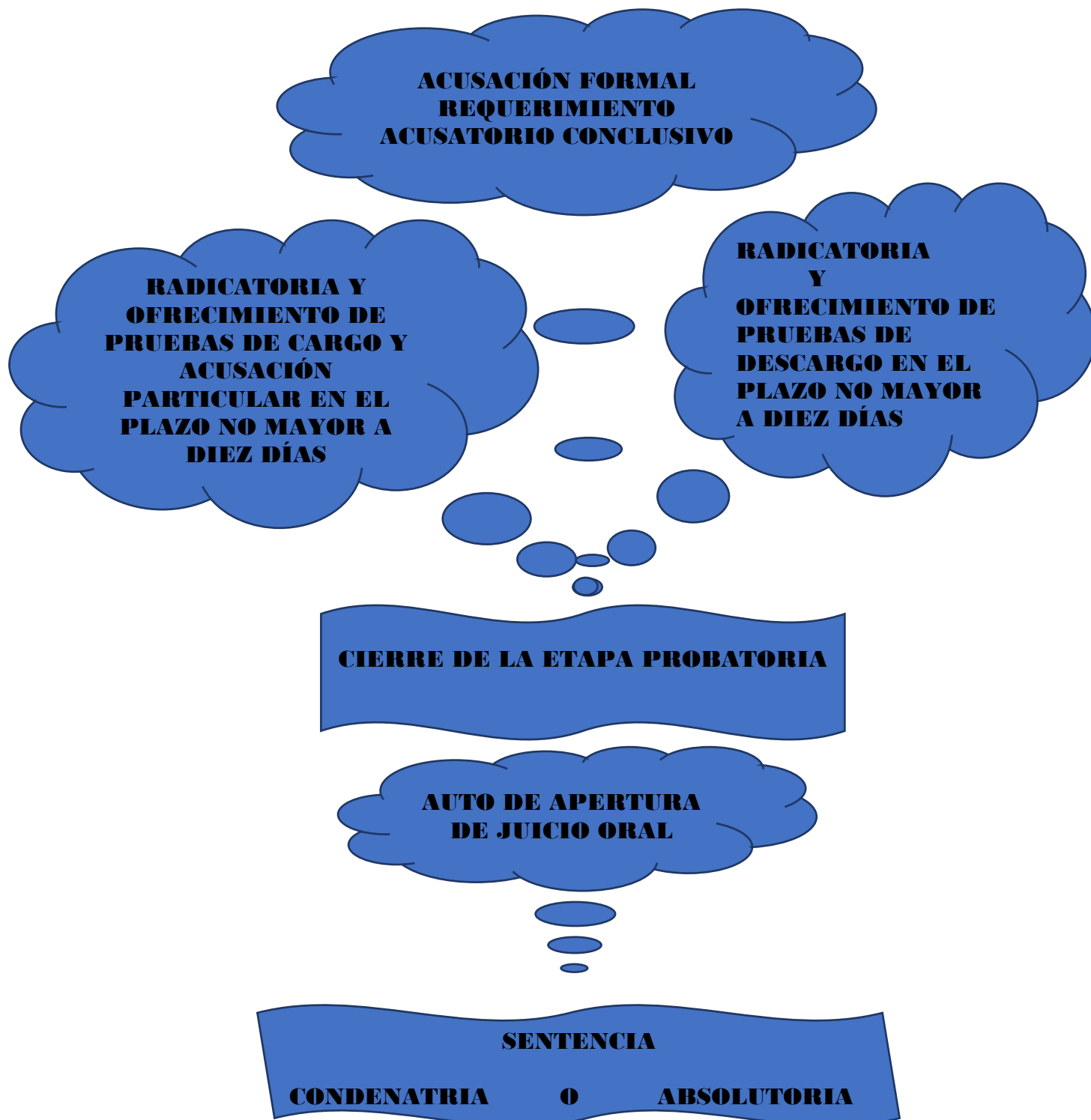
Figuras 2. Descripción de las fases del trabajo dirigido.  
Fuente propia

## ETAPA PREPRATORIA



Figuras 3. Descripción de las fases del trabajo dirigido.  
Fuente propia

## ETAPA DE JUICIO



Figuras 4. Descripción de las fases del trabajo dirigido.  
Fuente propia

## RECURSOS

**RECURSO DE  
APELACIÓN  
RESTRINGIDA  
NO MAYO A 15  
DÍAS**

**REMISIÓN DE ANTECEDENTES A LA  
SALA PENAL  
PARA LA EMISIÓN DEL AUTO DE VISTA  
CONFIRMANDO O DENEGANDO**

**RECURSO DE CASACIÓN  
ANTE EL  
TRIBUNAL SUPREMO DE  
JUSTICIA**

**REMISIÓN DE ANTECEDENTES ANTE EL  
TRIBUNAL SUPREMO  
PARA LA EMISIÓN DEL AUTO DE SUPREMO  
CONFIRMANDO O DENEGANDO**

**RECURSO DE REVISIÓN  
DE  
SENTENCIA EXTRAORDINARIA**

Figuras 5. Descripción de las fases del trabajo dirigido.  
Fuente propia

### **3.2. El tamaño de la población beneficiaria. -**

Para hablar respecto a la población beneficiaria de la presente propuesta se debe señalar o realizar una clasificación en población beneficiaria indirecta:

- a) De manera indirecta la población beneficiaria son todas las personas de escasos recursos que concurren al Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, en busca de asesoramiento jurídico gratuito.

### **3.3. Localización. -**

La propuesta y en sí todo el Trabajo Dirigido fue realizado desde el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, que se encuentra localizado en el municipio de Cobija sito en la Av. Las Palmas s/n, Campus Universitario de la ciudad de Cobija del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **4. DESARROLLO DE LAS FASES DE LA PROPUESTA. -**

La propuesta realizada ha pasado por las siguientes fases que se encuentran señaladas en la figura:

### **4.1 Fase I.-**

Recepción de casos y contención de la víctima que se encuentra en situación de violencia en base a los protocolos de atención a las víctimas

### **4.2 Fase II.-**

Asesoramiento legal a la víctima en situación de violencia, conforme establece la ley 348 Ley Integral de Protección a la mujer en Situación de Violencia

### **4.3 Fase III.-**

Obtener valoraciones físicas y Psicológicas para su posterior trámite de medidas de protección para la víctima en situación de violencia, seguimiento de procesos, recopilación de toda la documentación del proceso, asistencia a audiencia en compañía de la víctima, hasta la emisión de sentencia bajo supervisión de tutora institucional.

#### **4.4 Fase IV.-**

Presentación de informes bimensual sobre el desarrollo del proceso, como también la presentación del Cuadernillo de Control, donde se encuentra registrado los actos procesales, al tutor Institucional y académico

**Estas fases serán detalladas en los acápite siguientes:**

##### **Fase I**

La primera fase, que corresponde a la recepción de los casos asignados por el tutor institucional, corresponden precisamente al trabajo que es encomendado por el tutor institucional en base a los requerimientos de las personas que concurren al Consultorio Jurídico Gratuito del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, en función a ello, se procede a solicitar y verificar la documentación con la que cuenta la persona que requiere de los servicios de asesoría legal y gratuita, para que en base a ello se pueda conseguir la documentación que sea necesaria para iniciar las acciones correspondientes, en función a ello, se procede a brindar el asesoramiento jurídico según lo amerite el caso, para la presente propuesta para ello se procede a tener una entrevista con la persona que requiere el patrocinio legal gratuito a objeto de tener más información de su situación de violencia que sufre y con ello se procede a realizar la guía de actuación jurídica que básicamente consiste en la toma de las generales de ley, la recopilación de información y documentos con los que se cuenta y asignar un numero al caso.

##### **Fase II**

En esta fase, tenemos la normativa legal vigente, establecido en el Art. 24 Parágrafo I de la Ley 348, donde las universidades para la prevención de la violencia hacia las mujeres, brindarán asesoría profesional especializada a la víctima, en base a un protocolo de atención que presta la Universidad Amazónica de Pando, mediante el Consultorio Jurídico de la Carrera de Derecho.

##### **Fase III**

Al constatar que la víctima se encuentra en situación de violencia, si se encuentra afectada emocionalmente, se realizan valoraciones psicológicas, por parte de las profesionales en el

área de Psicología, como también valoraciones físicas, sí la víctima tuviere golpes en la humanidad corroboradas por un certificado médico emitida por un médico forense, con lo cual se puede comprobar la agresión sufrida por el agresor, otorgándole medidas de protección y asegurando su integridad física y psicológica de la víctima.

#### **Fase IV**

Finalmente en esta fase, se ha realizado los reportes e informes correspondientes de los casos atendidos por el pasante, a objeto de que se cuente con el visto bueno de la tutora institucional, así como de la académica con la finalidad de contar con la información necesaria que acredite que si se ha realizado el trabajo, así como poder contar con un registro que acredite que las personas que son asistidas en el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, realmente encuentran una solución a sus problemas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y ALCANCES

#### 1. RESULTADOS

Los resultados obtenidos por medio de la realización del presente trabajo dirigido, así como de la aplicación de la propuesta realizada se encuentran en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Resultado de la Aplicación de la Propuesta.**

N°	NOMBRES DE LOS SUJETOS PROCESALES	TIPO DE PROCESO	DE EST. PROCESO	DEL RESOLUCIÓN
1.-	<b>Guadalupe Rojas Crespo/</b> Javier Chura Condori	<b>Acoso Sexual</b>	ETAPA PRELIMINAR	RECHAZO
2.-	<b>Rolando Quispia García c/</b> Karla Choque <u>Sosa</u>	<b>Violencia Física</b>	ETAPA y PRELIMINAR	RECHAZO
3.-	<b>Yancarla Sosa Saavedra</b> c/Luis Miguel Sánchez Ruiz.	<b>Violencia Física</b>	ETAPA y PRELIMINAR	RECHAZO
		<b>Psicológica</b>		

Fuente propia

#### 2. ALCANCE. -

Los alcances de la aplicación de la propuesta son grandes debido que en todo nuestro municipio hay personas en situación de cualquier clase de violencia, las mismas no cuentan con el asesoramiento correcto en esta clase de situaciones, en la cual desconocen sus derechos que el Estado les brinda, las mismas que son vulnerados por las personas agresoras, precisamente porque la ley busca proteger a la víctima para brindar la protección necesaria, es por este motivo que se señala que los alcances del trabajo realizado son grandes.

De manera muy similar para el caso del pasante el alcance de la realización del trabajo dirigido, puesta en práctica la propuesta es enorme; porque en la conjunción entre la teoría y la práctica que debe existir en el proceso enseñanza aprendizaje del derecho, se ha podido experimentar de manera directa las funciones que debe realizar un abogado en su cotidiano

vivir, habiendo tenido la posibilidad de redactar memoriales, interponer denuncias, dar el correspondiente seguimiento a las causas, asistir a audiencias y poner en práctica así como observar de manera directa el desarrollo de las mismas, observando las reglas procedimentales de argumentación jurídica; y que precisamente ha conllevado a que se tenga un acercamiento con la práctica cotidiana del abogado en su forma de litigante.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. CONCLUSIONES. -

Se concluye en forma general en este trabajo dirigido que:

- a) La violencia en razón de género es la expresión más cruel de la desigualdad entre varones y mujeres, es una conducta negativa generada por el agresor, por lo que se puede considerar, que para la violencia no hay género.
- b) En este tipo de víctimas, cuando se necesita ayuda se le debe escuchar, apoyar y defender a través del Profesional Abogado, que se encuentra asignado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando; debe tener sentimiento de empatía, escuchar activamente, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar conforme a la Ley 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia e informar no tomando decisiones sobre ella.
- c) No se puede afirmar, tampoco apreciar que tenga un perfil de maltratador, cualquier varón puede serlo, no importa el lugar geográfico en que resida, el grado de instrucción, el nivel económico ni la profesión que ejerza o cargo que ocupe, si ha interiorizado que las mujeres son inferiores y que los varones tienen derecho a ejercer dominación y control sobre ellas y sus cuerpos que son “objetos” de su propiedad.
- d) A fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización.
- e) Es de esperar que la Ley 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, ley cuestionada, pero perfectible, sea de efectiva aplicación, que existan los recursos suficientes para la capacitación del personal idóneo para

auxiliar a las víctimas de maltrato y que se creen los espacios físicos suficientes para la acogida de las mismas.

- f) En cuanto a los tipos de violencia que sufren las mujeres, se presentan como predominantes y presentes, la violencia física, la violencia psicológica, la violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, y la violencia patrimonial y económica. Dado que estos tipos de violencia, son los que se pueden visualizar más fácilmente y que son característicos en situaciones de violencia, no es extraño observar su presencia a tan altos niveles. En grupos menores, aunque no menos significativos, se presenta la violencia simbólica y/o encubierta, la violencia sexual, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la familia. En cuanto a la violencia mediática, vemos que un grupo menor (44%) es víctima de violencia de este tipo. Este punto se explica dado que, a pesar de que los medios de comunicación y la tecnología han sufrido un progreso rápido en cuanto a instauración y uso por parte de las personas, aún no se los ha tenido en cuenta fuertemente para el desarrollo de conductas agresivas por parte de los agresores.
- g) El Estado boliviano, si bien ha asumido su responsabilidad respecto a la protección y a la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres mediante la aprobación de normativas, avanza muy lentamente en la implementación de políticas públicas en el ámbito nacional, intermedio y local, puesto que no se disponen recursos suficientes y se carece de juzgados especializados.
- h) De la investigación se corrobora que las mujeres en situación de violencia no tienen una orientación o asesoramiento legal, respecto a las distintas formas de violencia que son punibles sancionadas por la Ley 348, Ley integral de protección a la mujer para una vida de violencia.

## **2. RECOMENDACIONES. -**

Las recomendaciones que nacen a partir del desarrollo de esta investigación y los resultados obtenidos se expresan en las siguientes puntualizaciones:

- a) El Órgano Judicial y el Consejo de la Magistratura de Bolivia, deben crear Juzgados de Violencia Familiar o Doméstica y la implementación de equipos interdisciplinarios, compuesto por un psicólogo, un trabajador social y un médico forense, en todos los asientos judiciales, donde la incidencia del delito de violencia

contra la mujer ha aumentado considerablemente, a partir de la vigencia de la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, aprobado por Ley No 348 de 9 de marzo de 2013.

- b) Ampliar los procesos de prevención de hechos de violencia y de dependencia emocional a través del trabajo de la socialización, concientización, no solo en mujeres víctimas de violencia, sino también aplicar programas en unidades educativas, centros juveniles, escuela de padres de familia, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y otros que mantengan cercanía con adolescentes-jóvenes, en situación de violencia o con tendencias a desarrollar relaciones de pareja riesgosas.
- c) Respecto al ámbito psicológico, se recomienda a los profesionales en psicología, apuntar a la prevención de la violencia, brindando información pertinente y/o actuando con programas de prevención o intervención sobre el tema de la Dependencia Emocional, resolviendo los problemas de manera inmediato de las personas en situación de violencia. Los psicólogos podrían prevenir situaciones inconvenientes desde cualquier punto de intervención profesional, ya que el riesgo de caer en una relación emocional dependiente o vivir violencia a causa de este factor, no solo es atribuible a las mujeres víctimas de violencia, sino a la sociedad en común.
- d) Las denuncias de violencia psicológica, deben tener el mismo trato que las de violencia física.
- e) El caso de violencia psicológica, debe analizarse al momento de recibir la denuncia, y si es necesario, disponer las medidas de protección de forma inmediata.
- f) Considerar la opción, de que los investigadores sean parte del Ministerio Público, para garantizar su permanencia, y que éstos cumplan la función específica de investigación y no sean designados a otros servicios.
- g) El Juez o el Ministerio Público, que conoce el incumplimiento de las condiciones impuestas a la suspensión condicional de la pena o el proceso, debe revocar de oficio el beneficio otorgado.
- h) Dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo I Art. 24 de la Ley N° 348, sobre la implementación de un Centro Especializado en el Consultorio Jurídico de la

Universidad Amazónica de Pando, para la atención y rehabilitación de mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral y programas académicos adecuados para lograr estos propósitos.

## BIBLIOGRAFÍA

1173, L. (s.f.). SUCRE: U.P.S. Editorial.

*Balance sobre la implementacion de la Ley Integral para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia.* (2018). La Paz: Alianza Libres Sin Violencia.

Codigo Niño, N. y. (17 de Julio de 2014). *LEY N° 548.* promulgado en la ciudad de Sucre: U.P.S editorial S.R.L.

Defensoria, D. P. (2020). *Informe Defensorial "El deber de proteccion a las mujeres, durante la pandemia del COVID-19"*. La Paz: Imprenta STIGMA.

Estado, C. P. (24 de Noviembre de 2007). *C.P.E.* Aprobado por la Asamblea Constituyente de Sucre: U.P.S. Editorial S.R.L.

Ley N° 548. (2014). *Codigo Niña Niño y Adolescente* . La paz - Bolivia : Ministerio de Justicia .

Código Penal, (10 de MARZO DE 1997). *LEY N°1768.* SUCRE: U.P.S. Editorial.

Código de Procedimiento Penal, (25 de Marzo de 1999). *LEY N° 1970.* Sucre: U.P.S. Editorial.

Sanchis, D. J. (s.f.). Estudio de los Factores que Favorecen la Continuidad en el martrato de la mujer.

Violencia, A. L. (2018). *Balance sobre la implementacion de la ley integral para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia* . La Paz: Area de impresion.

Violencia, I. I. (09 de Marzo de 2013). *Ley 348.* promulgada en la ciudad de Sucre: U.P.S. Editorial S.R.L.

# **ANEXOS**

# **Anexos 1.**

# **Anexos 2.**

# **Anexos 3.**